

DECRETO 191 DE 2001

(febrero 7)

por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación de la declaración y pago del Gravamen a los Movimientos Financieros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 877 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Plazos para declarar y pagar durante el año 2001

Artículo 1°. Presentación y pago de la declaración del Gravamen a los Movimientos Financieros. La presentación de la declaración del Gravamen a los Movimientos Financieros, se hará en la Subdirección de Recaudación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Bogotá, D. C.

El pago de las sumas recaudadas debe depositarse a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en el Banco de la República en la cuenta corriente número 61012167 denominada DTN-Recaudo Gravamen a los Movimientos Financieros.

Artículo 2°. Formulario del Gravamen a los Movimientos Financieros. Por el año 2001 deberán presentar la declaración del Gravamen a los Movimientos Financieros en el formulario prescrito por la DIAN, los Agentes de Retención del Gravamen conforme a lo dispuesto en el artículo 876 del Estatuto Tributario.

Artículo 3°. Plazos para declarar y pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros. La

presentación de la declaración y pago del Gravamen a los Movimientos Financieros por parte de los responsables, se hará en forma semanal el segundo día hábil de la semana siguiente al período de recaudo.

Para el año 2001 los plazos de presentación y pago serán los siguientes:

Número	de semana	Período de recaudo	Fecha de presentación y pago
--------	-----------	--------------------	------------------------------

5	Enero 27 a Febrero 2	Febrero 6
---	----------------------	-----------

6	Febrero 3 a Febrero 9	Febrero 13
---	-----------------------	------------

7	Febrero 10 a Febrero 16	Febrero 20
---	-------------------------	------------

8	Febrero 17 a Febrero 23	Febrero 27
---	-------------------------	------------

9	Febrero 24 a Marzo 2	Marzo 6
---	----------------------	---------

10	Marzo 3 a Marzo 9	Marzo 13
----	-------------------	----------

11	Marzo 10 a Marzo 16	Marzo 21
----	---------------------	----------

12	Marzo 17 a Marzo 23	Marzo 27
----	---------------------	----------

13	Marzo 24 a Marzo 30	Abril 3
----	---------------------	---------

14	Marzo 31 a Abril 6	Abril 10
----	--------------------	----------

15	Abril 7 a Abril 13	Abril 17
----	--------------------	----------

16	Abril 14 a Abril 20	Abril 24
----	---------------------	----------

17	Abril 21 a Abril 27	Mayo 2
----	---------------------	--------

18 Abril 28 a Mayo 4 Mayo 8

19 Mayo 5 a Mayo 11 Mayo 15

20 Mayo 12 a Mayo 18 Mayo 22

21 Mayo 19 a Mayo 25 Mayo 30

22 Mayo 26 a Junio 1 Junio 5

23 Junio 2 a Junio 8 Junio 12

24 Junio 9 a Junio 15 Junio 20

25 Junio 16 a Junio 22 Junio 27

26 Junio 23 a Junio 29 Julio 4

27 Junio 30 a Julio 6 Julio 10

28 Julio 7 a Julio 13 Julio 17

29 Julio 14 a Julio 20 Julio 24

30 Julio 21 a Julio 27 Julio 31

31 Julio 28 a Agosto 3 Agosto 8

32 Agosto 4 a Agosto 10 Agosto 14

33 Agosto 11 a Agosto 17 Agosto 22

34 Agosto 18 a Agosto 24 Agosto 28

35 Agosto 25 a Agosto 31 Septiembre 4

36 Septiembre 1 a Septiembre 7 Septiembre 11

37 Septiembre 8 a Septiembre 14 Septiembre 18

38 Septiembre 15 a Septiembre 21 Septiembre 25

39 Septiembre 22 a Septiembre 28 Octubre 2

40 Septiembre 29 a Octubre 5 Octubre 9

41 Octubre 6 a Octubre 12 Octubre 17

42 Octubre 13 a Octubre 19 Octubre 23

43 Octubre 20 a Octubre 26 Octubre 30

44 Octubre 27 a Noviembre 2 Noviembre 7

45 Noviembre 3 a Noviembre 9 Noviembre 14

46 Noviembre 10 a Noviembre 16 Noviembre 20

47 Noviembre 17 a Noviembre 23 Noviembre 27

48 Noviembre 24 a Noviembre 30 Diciembre 4

49 Diciembre 1 a Diciembre 7 Diciembre 11

50 Diciembre 8 a Diciembre 14 Diciembre 18

51 Diciembre 15 a Diciembre 21 Diciembre 26

52 Diciembre 22 a Diciembre 28 Enero 2 de 2002

53 Diciembre 29 a Enero 4 Enero 8 de 2002

Parágrafo 1°. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

Parágrafo 2°. Los plazos para presentar las declaraciones del Gravamen a los Movimientos Financieros correspondientes al mes de enero del año 2001 se regirán por lo previsto en el artículo 36 del Decreto 2662 del 22 de diciembre de 2000.

Artículo 4°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.